

**EXTRACTO DE LAS SUBVENCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 59 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026**

En el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con fecha 30 de diciembre de 2025, se publica la aprobación definitiva del presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente al ejercicio 2026, una vez elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General para 2026, adoptado por el Pleno de la Corporación el 26 de noviembre de 2025.

En el artículo 59 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto se recogen las subvenciones para los gastos miembros del CES:

“Para los gastos producidos por la realización de trabajos y actividades para el Consejo, las Organizaciones con representación en estos Grupos, percibirán una subvención con sometimiento a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto, en la LGS y en el RLGS con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Las organizaciones del Grupo I, (U.G.T. y CC OO), percibirán una subvención de 20.170,96€ cada una de ellas, pagaderas en doce mensualidades vencidas e iguales.

2.- Las Organizaciones del Grupo II, (CEJ), percibirán una subvención de 40.341,91€, pagadera en doce mensualidades vencidas e iguales.

3.- Las Organizaciones ASAJA, UPA, COAG., FACUA JAEN, pertenecientes el Grupo III y la Cámara de Comercio de Andújar del Grupo IV, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

A.S.A.J.A.	5.994,87 €
U.P.A.	5.994,87 €
C.O.A.G.	5.994,87 €
FACUA JAÉN	5.994,87 €
CÁMRA COMERCIO DE ANDÚJAR	5.994,87€

4.- Con carácter previo a su percepción las entidades beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la LGS, RLGS, y 41.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aportando la documentación que les sea requerida.

5.- Las organizaciones beneficiarias acreditarán, a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, la ejecución de los fondos a la finalidad para que se ha concedido la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.25 de las bases de ejecución, debiendo remitir la justificación dentro del mes de enero del ejercicio siguiente.

6.- En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 19.1 y 41 de las bases de ejecución del presupuesto.”



Y para que conste, se expide el presente en Jaén, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 2.1 e) del real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas p

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/A7zH4WCdbFKN3aCfAZALyg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	19/02/2026 13:07:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A7zH4WCdbFKN3aCfAZALyg==	EV00Z3B8	PÁGINA	2/2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

